ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 830, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS

IMPUESTO AL LAS GANANCIAS. Régimen excepcional de ingreso.

Lugar y Fecha: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 2 de diciembre de 2022
Dependencia: DIV. RECAUDACIÃ¿N DE PERSONAS JURÃ¿DICAS

Autorización de incorporación al régimen excepcional de ingreso Nº : 020/2022/04078/9

Contribuyente informante: ROFINA S A I C F
C.U.I.T.: 30538474858
Domicilio Fiscal: MAIPU 509 Piso:4
CP: 1006 Localidad: CAPITAL FEDERAL

Mediante la presente se deja constancia que esta Administración Federal de Ingresos Públicos ha autorizado la incorporación del contribuyente indicado precedentemente en el régimen excepcional de ingreso, en los términos del Artículo 39 de la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias.

La presente constancia tendrá vigencia desde el 01/01/2023 hasta el día 31/12/2023 .

Esta constancia se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el contribuyente, reservándose esta Administración Federal de Ingresos Públicos, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia del presente certificado mediante la consulta en la página “web” de este organismo (http://www.afip.gov.ar).